



## **ORDENANZA N°20/23 C.D.T.**

(Ref. Estacionamiento exclusivo para moto vehículos y ciclomotores en la calle Lavalle, desde la calle bolívar hasta sandwicheria azul, en dirección de este a oeste.)

VISTO:

La Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89 y Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante.

Según la ley nacional 24.409 y la ley provincial de transito 11.430 establece que en todas las esquinas el límite de la línea de ochava es de 7,5 metros. Por todo ello es:

La necesidad de establecer nuevos estacionamientos destinados a motocicletas, dado el incremento del número de usuarios de este tipo de medio de locomoción en la ciudad de Tilcara, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han presentado a este Departamento Legislativo diversas situaciones particulares, que tienen en común la solicitud de que se dispongan estacionamientos exclusivos para moto vehículos y ciclomotores; entre ellas, pueden mencionarse la Calle Lavalle, Esq. Bolívar, en la que se encuentran en inmediaciones de comercios. Y sería un lugar estratégico ya que se viene haciendo uso como estacionamiento de moto vehículos en esas inmediaciones de trabajadores de los comercios cercanos.

Que, todos ellos fundamentan sus argumentos en que, ante la ausencia de sitios específicos destinados a ese fin, los conductores de motos y ciclomotores las estacionan sobre los márgenes de las veredas, hecho del que se derivan los obvios inconvenientes con los peatones que deben esquivarlas, obstruyen ingresos a comercios y/o establecimientos de autos habilitados, e inclusive, dejan manchas de aceite. En muchos casos, además, se expresa que los asistentes son personas mayores, a quienes les es difícil desplazarse con soltura, provocándoles un agravamiento de su condición, ya de por si reducida.

Que, existe la Ordenanza 32/2022 que expresa como antecedente sobre estacionamiento de Moto vehículos.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TLCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N°20/23**

Simón



**CONCEJO DELIBERANTE de la  
MUNICIPALIDAD de TILCARA**  
Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



**Art.1.-Dispóngase estacionamiento exclusivo para moto vehículos y ciclomotores EN LA CALLE LAVALLE, teniendo en cuenta la línea de ochava desde la CALLE BOLIVAR Hacia la MANO DERECHA" – sentido Este a Oeste**

**Art. 2º.- Desígnese al Área de Transito de la Municipalidad de Tilcara, para realizar la señalética correspondiente para delimitar el espacio.**

**Art.3-Comuníquese, publíquese y archívese**

Concejo Deliberante de Tilcara, 07 de septiembre del 2023